

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Abril 29 de 2022.- A Despacho de la señora Juez informando de manifestación de la señora Leidy Diana Calderón Mosquera el día 25 de Abril de 2022.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 708

Cali, Abril Veintinueve (29) de Dos Mil Veintidós (2022)
RAD. 76001-31-10-011-2020-00482-00

Se tiene que, en respuesta a lo resuelto en auto anterior, la demandante señora Leidy Diana Calderón Mosquera, manifiesta estar de acuerdo con la solicitud de la parte demandada, de tener en cuenta los activos existentes para cubrir los pasivos de la sociedad conyugal. Así mismo, allega certificación del pago de la deuda con el Banco de Bogotá, expedida el 16 de Febrero de 2021, misma que corresponde a la partida primera de los pasivos aprobados en audiencia del 29 de Junio de 2021 (archivo # 42 del expediente digital).

De lo anterior, se resalta que, este hecho no se puso en conocimiento antes o durante la audiencia de inventarios llevada a cabo el 4 de Mayo de 2021, a pesar de que para la fecha la señora Calderón Mosquera ya había efectuado el pago de la deuda, pues el certificado es del 16 de Febrero de 2021.

Al efecto, considera el despacho que la sociedad conyugal debe compensar a la petente por dicho concepto, pues de su propio peculio según manifiesta, pagó la deuda cuyo acreedor es el Banco de Bogotá por valor de \$35.335.980, deuda que se incluyó como pasivo de la sociedad conyugal por

su monto total. Así las cosas, habiendo cesado la acreencia ante la entidad financiera, persiste el valor correspondiente al 50% del monto total, a cargo de la contraparte, lo que se deberá reflejar en el trabajo de partición.

En virtud a lo anterior se ordena CORRER TRASLADO de su solicitud por el término de 3 días contados a partir del día siguiente de la publicación por estado de este auto, para que la contraparte se pronuncie si a bien lo tiene.

Por último, se TENDRÁ EN CUENTA la voluntad de las partes, respecto al abono de los pasivos con los activos existentes, en la partición, una vez sea pertinente.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
68 DEL 2/MAYO/2022.

MIRAR ABAJO ESCRITO.

Solicitar

leidy mosquera <leidycalmos.1984@hotmail.com>

Lun 25/04/2022 2:45 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buena tarde señora juez JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE CALI, Por medio de este correo hago llegar el paz y salvo de la deuda que tenía adquirida por medio de la empresa crédito CREAR PAÍS; la cual ya fue cancelada por mi parte, por tal motivo el dinero que se manifiesta en la partición sea depositado en la cuenta mía LEIDY DIANA CALDERÓN MOSQUERA Cc 38.684.082

CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No 91218594196, o a la que el despacho indique, ya que esa deuda fue cancelada con mis ingresos.
Agradezco sus atención prestada y pronta respuesta.

Teniendo en cuenta que estoy de acuerdo con la repartición solicitada por la abogada del demandado.

Obtener [Outlook para iOS](#)

CREAR PAIS S.A.
NIT 800.221.624-6

Cliente Nro: 00000000404737

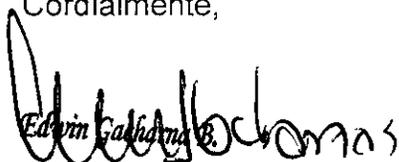
CERTIFICAMOS

Que el Señor (a) **LEIDY DIANA CALDERON MOSQUERA** identificado (a) con Cedula Ciudadania No **38684082** mantuvo con nuestra compañía una relación comercial en su calidad de deudor(a) derivada de la Obligación(es) crediticia(s) No. 33152796384 obtenidas a través de **BANCO DE BOGOTA** y se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, cuya fecha de cancelación total fue el día 12 de Febrero del 2021

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes Febrero de 2021.

"La información expresada en este documento está sujeta a verificación y corrección en los términos del artículo 880 del Código de Comercio"

Cordialmente,


Edwin Gacharna

EDWIN GACHARNA.
REPRESENTANTE LEGAL
CREAR PAIS S.A.

Elaboro: 

Reviso: 